

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública; Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, E. S. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Señores Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia,
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Ministro de Estado al Excelentísimo Señor Presidente del Consejo de Ministros:

«Santander 10 de Agosto de 1861. SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud. SS. MM. se han dirigido esta tarde á los pueblos de Renedo y Torrelavega por el ferro-carril de Isabel II. En Renedo han visitado la fábrica de paños, y tanto en esta poblacion, como en Torrelavega, han sido recibidas con las mayores demostraciones de entusiasmo, regresando á esta ciudad á las diez de la noche.»

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 6.

Obras públicas.—Expropiaciones.

D. Rufo de Negro, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que debiendo ocuparse en término de Masegoso varios terrenos para la carretera de segundo orden de Almadrones á Cifuentes, se ha formado por el Ingeniero de provincia la nómina de las fincas que interesa dicha carretera. Y para los efectos que prescribe la instrucción de 27 de Julio de 1853 para la ejecución de la ley de 17 de Julio de 1836 he dispuesto que dicha relacion se inserte en este Boletín oficial de la provincia, á fin de que para el término de veinte días, puedan presentarse las reclamaciones que se creyeren oportunas.

Guadalajara 7 de Agosto de 1861.—El Gobernador, Rufo de Negro.

Término de Masegoso.

Relacion de las fincas expropiadas para la carretera de Almadrones á Cifuentes, en el expresado pueblo.

1.ª Una tierra, su caber 6459 metros superficiales, propiedad de Francisco Villaverde. Se le toma una parte, su cabida 620 metros superficiales.

2.ª Otra id., su caber 3106 metros superficiales, propiedad de Luis Villaverde. Se le toma una parte, su cabida 1610 metros superficiales.

3.ª Otra id., su caber 6459 metros superficiales, propiedad de Francisco Villaverde. Se le toma una parte, su cabida 1069,5 metros superficiales.

4.ª Otra id., su caber 2322 metros superficiales, propiedad de Ramon Peña. Se le toma una parte, su cabida 246 metros superficiales.

5.ª Otra id., su caber 3106 metros superficiales, propiedad de Ciriaco de Cogollor. Se le toma una parte, su cabida 1423 metros superficiales.

6.ª Otra id., su caber 2322 metros superficiales, propiedad de Dionisio Peña. Se le toma una parte, su cabida 704 metros superficiales.

7.ª Otra id., su caber 9318 metros superficiales, propiedad de Matias Ayuso. Se le toma una parte, su cabida 690 metros superficiales.

8.ª Otra id., su caber 4659 metros superficiales, propiedad de Martin Alcolea. Se le toma una parte, su cabida 370 metros superficiales.

9.ª Otra id., su caber 2322 metros superficiales, propiedad de Victorio Villaverde. Se le toma una parte, su cabida 396 metros superficiales.

10. Otra id., su caber 1553 metros superficiales, propiedad de Felipe de Diego. Se le toma una parte, su cabida 432 metros superficiales.

11. Otra id., su caber 516 metros superficiales, propiedad de Andrés Sosa. Se le toma una parte, su cabida 310 metros superficiales.

12. Otra id., su caber 3106 metros superficiales, propiedad de Francisco Villaverde. Se le toma una parte, su cabida 778 metros superficiales.

13. Otra id., su caber 2322 metros superficiales, propiedad de Vicente Granizo. Se le toma una parte, su cabida 541 metros superficiales.

14. Otra id., su caber 4659 metros superficiales, propiedad de Vicente Alcalde. Se le toma una parte, su cabida 803 metros superficiales.

15. Otra id., su caber 4659 metros superficiales, propiedad de Juana Villaverde. Se le toma una parte, su cabida 533 metros superficiales.

16. Otra id., su caber 4659 metros superficiales, propiedad de Bernardo Escribano. Se le toma una parte, su cabida 1155 metros superficiales.

17. Otra id., su caber 3880 metros superficiales, propiedad de Tomás Ortega. Se le toma una parte, su cabida 166,73 metros superficiales.

18. Otra id., su caber 2322 metros superficiales, propiedad de Lucio Villaverde. Se le toma una parte, su cabida 216 metros superficiales.

19. Otra id., su caber 10871 metros superficiales, propiedad del Duque del Infantado. Se le toma una parte, su cabida 837,5 metros superficiales.

20. Otra id., su caber 3106 metros superficiales, propiedad de Pedro Flores. Se le toma una parte, su cabida 864 metros superficiales.

21. Otra id., su caber 3106 metros superficiales, propiedad de Ramon Arriba. Se le toma una parte, su cabida 1210 metros superficiales.

22. Otra id., su caber 4659 metros superficiales, propiedad de Tomás Ortega. Se le toma una parte, su cabida 804 metros superficiales.

23. Otra id., su caber 9318 metros superficiales, propiedad de Fernando Garcia. Se le toma una parte, su cabida 456 metros superficiales.

24. Otra id., su caber 2064 metros superficiales, propiedad de Manuel Diaz. Se le toma una parte, su cabida 166 metros superficiales.

25. Otra id., su caber 2064 metros superficiales, propiedad de Manuel Lopez. Se le toma una parte, su cabida 166 metros superficiales.

26. Otra id., su caber 3106 metros superficiales, propiedad de Vicente Alcalá. Se le toma una parte, su cabida 216 metros superficiales.

27. Otra id., su caber 3622 metros superficiales, propiedad de Francisco Villaverde. Se le toma una parte, su cabida 240 metros superficiales.

28. Otra id., su caber 10871 metros superficiales, propiedad de Fernando Garcia. Se le toma una parte, su cabida 710,60 metros superficiales.

29. Otra id., su caber 3106 metros superficiales, propiedad de Vicente Alcalde. Se le toma una parte, su cabida 299 metros superficiales.

30. Otra id., su caber 3106 metros superficiales, propiedad de Francisco Mateo. Se le toma una parte, su cabida 321 metros superficiales.

31. Otra id., su caber 2322 metros superficiales, propiedad de Matias Ayuso. Se le toma una parte, su cabida 196 metros superficiales.

32. Otra id., su caber 1553 metros superficiales, propiedad de Francisco Peña. Se le toma una parte, su cabida 110 metros superficiales.

33. Otra id., su caber 1553 metros superficiales, propiedad de Vicente Alcalde. Se le toma una parte, su cabida 136 metros superficiales.

34. Otra id., su caber 2322 metros superficiales, propiedad de Salustiano Martinez. Se le toma una parte, su cabida 196 metros superficiales.

35. Otra id., su caber 2580 metros superficiales, propiedad de Tomás Ortega. Se le toma una parte, su cabida 55 metros superficiales.

36. Otra id., su caber 1032 metros superficiales, propiedad de Manuel Lopez. Se le toma una parte, su cabida 13 metros superficiales.

37. Otra id., su caber 1553 metros superficiales, propiedad de Agustín Barriopedro. Se le toma una parte, su cabida 105 metros superficiales.

38. Otra id., su caber 1553 metros superficiales, propiedad de Luis Mateo. Se le toma una parte, su cabida 160 metros superficiales.

39. Otra id., su cabida 1553 metros superficiales, propiedad de Bibiano Moranchel. Se le toma una parte, su cabida 102 metros superficiales.

40. Otra id., su caber 4659 metros superficiales, propiedad de Ramon Larria. Se le toma una parte, su cabida 268 metros superficiales.

41. Otra id., su caber 2322 metros superficiales, propiedad de Juana Villaverde. Se le toma una parte, su cabida 283 metros superficiales.

42. Otra id., su caber 1032 metros superficiales, propiedad de Ambrosio Moranchel. Se le toma una parte, su cabida 85 metros superficiales.

43. Otra id., su caber 2322 metros superficiales, propiedad de Francisca Matea. Se le toma una parte, su cabida 190 metros superficiales.

44. Otra id., su caber 1553 metros superficiales, propiedad de Tomás Ortega. Se le toma una parte, su cabida 200 metros superficiales.

45. Otra id., su caber 12424 metros superficiales, propiedad de D. Victor Garcés. Se le toma una parte, su cabida 600 metros superficiales.

46. Otra id., su caber 2322 metros superficiales, propiedad de Pedro Flores. Se le toma una parte, su cabida 220 metros superficiales.

47. Otra id., su caber 3106 metros superficiales, propiedad de Isidoro Luis. Se le toma una parte, su cabida 88 metros superficiales.

48. Otra id., su caber 1032 metros superficiales, propiedad de Martin Alcolea. Se le toma una parte, su cabida 126 metros superficiales.

49. Otra id., su caber 1032 metros superficiales, propiedad de Manuel Villaverde. Se le toma una parte, su cabida 111 metros superficiales.

50. Otra id., su caber 2322 metros superficiales, propiedad de Ramon Larriba. Se le toma una parte, su cabida 304,8 metros superficiales.

51. Otra id., su caber 2064 metros superficiales, propiedad de Luis Mateo. Se le toma una parte, su cabida 714 metros superficiales.

52. Otra id., su caber 4659 metros superficiales, propiedad de Fernando Garcia. Se le toma una parte, su cabida 733,70 metros superficiales.

53. Otra id., su caber 1290 metros superficiales, propiedad de Pablo Durante. Se le toma una parte, su cabida 175 metros superficiales.

54. Otra id., su caber 15.530 metros superficiales, propiedad de Fernando Garcia. Se le toma una parte, su cabida 1696 metros superficiales.

55. Otra id., su caber 9318 metros superficiales, propiedad del Duque del Infantado. Se le toma una parte, su cabida 304 metros superficiales.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan en la segunda quincena del mes de Julio próximo pasado.

Agricultura, Industria y Comercio.

MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.

REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.

PUEBLOS DE CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.				
	Tigo. Fanega.	Cebada. Fanega.	Centeno. Fanega.	Maiz. Fanega.	Garbanzos. Arroba.	Aroz. Arroba.	Acie. Arroba.	Vino. Arroba.	Aguardiente. Arroba.	Carnero. Libra.	Vaca. Libra.	Torino. Libra.	De trigo. Arroba.	De cebada. Arroba.
Altenza...	36	24	26,50	"	30	28	60	21	60	1,89	"	4,50	0,48	0,42
Brihuega...	38	24	26	"	36	28	56	18	48	2,36	"	4,50	0,48	0,42
Cifuentes...	34	23	21	"	26	26	38	14	48	2,36	"	4,50	0,48	0,42
Guadalajara	42	20	"	"	35	33	58,50	21	72	2,12	2,24	3,78	1,06	1,06
Molina...	40	22	23	"	31	27	58	26	60	2	"	6	1	1
Pastrana...	44	19,30	23	"	40	32	43	18	66	1,75	"	5	1	1
Signuena...	38	28	22	"	35	36	60	24	60	2,12	"	5	1	1
Sacedon...	36	26	22	"	34	25	46	15	28	1,88	"	4	1	1
Tamajon...	40	23	26	"	30	30	56	18	50	1,88	"	4	0,50	0,50
Precio medio en toda la provincia	38,66	23,50	24,62	"	33,33	30,50	55,05	19,40	54,66	2,04	2,24	4,53	1,11	1,05

Guadalajara 1.º de Agosto de 1861.—Rufo de Negro.

36. Otra id., su caber 3106 metros superficiales, propiedad de Pedro Flores. Se le toma una parte, su cabida 252 metros superficiales.

37. Otra id., su caber 3106 metros superficiales, propiedad de Dionisio Peña. Se le toma una parte, su cabida 210 metros superficiales.

38. Otra id., su caber 18636 metros superficiales, propiedad de Fernando García. Se le toma una parte, su cabida 1722 metros superficiales.

39. Otra id., su caber 238 metros superficiales, propiedad de Juan García Martínez. Se le toma una parte, su cabida 99 metros superficiales.

40. Otra id., su caber 6212 metros superficiales, propiedad de D. Víctor Garcés. Se le toma una parte, su cabida 1305 metros superficiales.

41. Otra id., su caber 6212 metros superficiales, propiedad del Duque del Infantado. Se le toma una parte, su cabida 510 metros superficiales.

42. Otra id., su caber 18636 metros superficiales, propiedad de D. Víctor Garcés. Se le toma una parte, su cabida 1820 metros superficiales.

43. Otra id., su caber 2580 metros superficiales, propiedad de los herederos de Juan Manuel Barriopedro. Se le toma una parte, su cabida 232 metros superficiales.

44. Otra id., su caber 2580 metros superficiales, propiedad de Vicente Alcalde. Se le toma una parte, su cabida 167,4 metros superficiales.

45. Otra id., su caber 6212 metros superficiales, propiedad de Balbino Martínez. Se le toma una parte, su cabida 647,5 metros superficiales.

46. Otra id., su caber 774 metros superficiales, propiedad de D. Víctor Garcés. Se le toma una parte, su cabida 209 metros superficiales.

47. Otra id., su caber 774 metros superficiales, propiedad de Narciso Jogues. Se le toma una parte, su cabida 315 metros superficiales.

48. Otra id., su caber 774 metros superficiales, propiedad de Juan Martínez. Se le toma una parte, su cabida 324 metros superficiales.

49. Otra id., su caber 1290 metros superficiales, propiedad de Marcos López. Se le toma una parte, su cabida 395 metros superficiales.

50. Otra id., su caber 516 metros superficiales, cuya propiedad se ignora. Se le toma una parte, su cabida 243 metros superficiales.

51. Otra id., su caber 6459 metros superficiales, propiedad del Duque del Infantado. Se le toma una parte, su cabida 602 metros superficiales.

52. Otra id., su caber 1533 metros superficiales, propiedad de Pedro Flores. Se le toma una parte, su cabida 142 metros superficiales.

53. Otra id., su caber 2064 metros superficiales, propiedad de Francisco Peña. Se le toma una parte, su cabida 283 metros superficiales.

54. Otra id., su caber 3106 metros superficiales, propiedad de bienes nacionales. Se le toma una parte, su cabida 361 metros superficiales.

55. Otra id., su caber 1533 metros superficiales, propiedad de Fernando García. Se le toma una parte, su cabida 427 metros superficiales.

56. Otra id., su caber 2580 metros superficiales, propiedad de Dionisio Peña. Se le toma una parte, su cabida 495 metros superficiales.

57. Otra id., su caber 1290 metros superficiales, propiedad de Agapito Alcalde. Se le toma una parte, su cabida 185 metros superficiales.

58. Otra id., su caber 1533 metros superficiales, propiedad de Manuel Villaverde. Se le toma una parte, su cabida 380 metros superficiales.

59. Otra id., su caber 1533 metros superficiales, propiedad de Fermín Henche. Se le toma una parte, su cabida 169,5 metros superficiales.

60. Otra id., su caber 6212 metros superficiales, propiedad del Duque del Infantado. Se le toma una parte, su cabida 228 metros superficiales.

61. Otra id., su caber 6212 metros superficiales, propiedad de Francisco Mateo. Se le toma una parte, su cabida 385 metros superficiales.

62. Otra id., su caber 1533 metros superficiales, propiedad de Manuel López. Se le toma una parte, su cabida 270 metros superficiales.

63. Otra id., su caber 4659 metros superficiales, propiedad de D. Víctor Garcés. Se le toma una parte, su cabida 260 metros superficiales.

64. Otra id., su caber 1533 metros superficiales, propiedad de Manuel Villaverde. Se le toma una parte, su cabida 902 metros superficiales.

65. Otra id., su caber 1533 metros superficiales, propiedad de Pablo Ayuso. Se le toma una parte, su cabida 90 metros superficiales.

66. Otra id., su caber 2322 metros superficiales, propiedad de Martín Alcolea. Se le toma una parte, su cabida 120 metros superficiales.

67. Otra id., su caber 1533 metros superficiales, propiedad de Jerónimo Pose. Se le toma una parte, su cabida 294 metros superficiales.

68. Otra id., su caber 2322 metros superficiales, propiedad de Agustín Barriopedro. Se le toma una parte, su cabida 290 metros superficiales.

69. Otra id., su caber 1533 metros superficiales, propiedad de Victorio Villaverde. Se le toma una parte, su cabida 520 metros superficiales.

70. Otra id., su caber 3106 metros superficiales, propiedad de Marcos López. Se le toma una parte, su cabida 65 metros superficiales.

71. Otra id., su caber 774 metros superficiales, propiedad de Simón Luis. Se le toma una parte, su cabida 320 metros superficiales.

72. Otra id., su caber 6212 metros superficiales, propiedad de D. Víctor Garcés. Se le toma una parte, su cabida 494 metros superficiales.

73. Otra id., su caber 4659 metros superficiales, propiedad de Gil de Mandallona. Se le toma una parte, su cabida 221 metros superficiales.

74. Otra id., su caber 6212 metros superficiales, propiedad de D. Víctor Garcés. Se le toma una parte, su cabida 494 metros superficiales.

75. Otra id., su caber 4659 metros superficiales, propiedad de Gil de Mandallona. Se le toma una parte, su cabida 221 metros superficiales.

76. Otra id., su caber 774 metros superficiales, propiedad de Fermín Henche. Se le toma una parte, su cabida 137,5 metros superficiales.

77. Otra tierra, su caber 2064 metros superficiales, propiedad de Cirilo López. Se le toma una parte, su cabida 89 metros superficiales.

78. Otra id., su caber 2064 metros superficiales, propiedad de Manuel López. Se le toma una parte, su cabida 105 metros superficiales.

79. Otra id., su caber 2580 metros superficiales, propiedad de Tomás Ortega. Se le toma una parte, su cabida 141,75 metros superficiales.

80. Otra id., su caber 2580 metros superficiales, propiedad de Vicente Alcalde. Se le toma una parte, su cabida 127 metros superficiales.

81. Otra id., su caber 2580 metros superficiales, propiedad de Bernabé Sanz. Se le toma una parte, su cabida 206,25 metros superficiales.

82. Otra id., su caber 2580 metros superficiales, propiedad de Isidro Luis. Se le toma una parte, su cabida 308 metros superficiales.

83. Otra id., su caber 3106 metros superficiales, propiedad de Francisco Peña. Se le toma una parte, su cabida 465 metros superficiales.

84. Otra id., su caber 2580 metros superficiales, propiedad de Francisco Henche. Se le toma una parte, su cabida 680 metros superficiales.

85. Otra id., su caber 2064 metros superficiales, propiedad de Fermín Henche. Se le toma una parte, su cabida 320 metros superficiales.

86. Otra id., su caber 1533 metros superficiales, propiedad de Pablo Durante. Se le toma una parte, su cabida 195 metros superficiales.

87. Otra id., su caber 1533 metros superficiales, propiedad de Juana Villaverde. Se le toma una parte, su cabida 154 metros superficiales.

88. Otra id., su caber 1533 metros superficiales, propiedad de Francisco Peña. Se le toma una parte, su cabida 112 metros superficiales.

89. Otra id., su caber 3880 metros superficiales, propiedad de Bernardo Escribano. Se le toma una parte, su cabida 378 metros superficiales.

90. Otra id., su caber 774 metros superficiales, propiedad de Matías Ayuso. Se le toma una parte, su cabida 287,50 metros superficiales.

91. Otra id., su caber 774 metros superficiales, propiedad de Agustín Barriopedro. Se le toma una parte, su cabida 204 metros superficiales.

92. Otra id., su caber 774 metros superficiales, propiedad de Pedro Flores. Se le toma una parte, su cabida 102 metros superficiales.

93. Otra id., su caber 774 metros superficiales, propiedad de Patricio Flores. Se le toma una parte, su cabida 113 metros superficiales.

94. Otra id., su caber 774 metros superficiales, propiedad de Ramón Larriba. Se le toma una parte, su cabida 110 metros superficiales.

95. Otra id., su caber 774 metros superficiales, propiedad de Luis Mateo. Se le toma una parte, su cabida 135 metros superficiales.

96. Otra id., su caber 774 metros superficiales, propiedad de Isidoro López. Se le toma una parte, su cabida 160 metros superficiales.

Guadalajara 23 de Julio de 1861.—El Ingeniero, Eduardo de Echegaray.

Circular para que los Alcaldes que no hayan abonado a los maestros de Instruccion pública sus respectivos haberes, lo verifiquen para el dia 20 del actual.

Instruccion pública.

A pesar de que repetidas veces y para evitar comisiones de apremio he encargado a los Alcaldes el deber importante de satisfacer religiosamente las obligaciones de la primera enseñanza de esta provincia, he visto con la mayor extrañeza que todavia hay algunos que no han abonado a sus respectivos maestros los haberes, que les corresponden. Para precaver pues los males y disgustos consiguientes a semejante falta, prevengo muy terminantemente a los que se hallen en descubierta, que si para el 20 del actual no han remitido, sin excusa ni pretexto alguno, a la Seccion de Fomento los justificantes que acrediten el pago de lo que se adeuda a los referidos maestros, me veré en la dura pero imprescindible necesidad de dictar contra dichos Alcaldes las medidas severas a que se hagan acreedores con su desobediencia.

Guadalajara 9 de Agosto de 1861.—Rufo de Negro.

Núm. 8.

Circular disponiendo que sean de abono en las cuentas municipales las Tarifas formadas por D. Francisco Carbonell.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 19 de Julio último me comunica la Real orden siguiente:

«Considerándose útil y conveniente para la mayor exactitud y brevedad en el repartimiento de las contribuciones que anualmente practican los Ayuntamientos, las Tarifas formadas para este objeto por D. Francisco Carbonell, la Reina (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que los referidos Ayuntamientos invierten voluntariamente en la adquisicion de las mencionadas tarifas. De Real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para que llegue a conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia.

Guadalajara 9 de Agosto de 1861.—El Gobernador, Rufo de Negro.

Núm. 9.

Edicto para que D. Lucas Torrecilla se presente en la Seccion de Fomento a recoger el titulo de la mina San Lucas.

Minas.

D. Rufo de Negro, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha 17 del mes próximo pasado se ha remitido por la Superioridad y obra en la Seccion de Fomento de esta provincia el titulo de propiedad de la mina San Lucas, sita en término de Molina, expedido a favor de D. Lucas Torrecilla, quien le podrá recoger de dicha oficina, para que precisamente dentro del término de dos meses tome posesion de la indicada mina, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar; debiendo hacer presente al propio tiempo que el dueño del terreno donde se halla la referida mina tiene derecho, si reclamase en forma, a lo que se previene en el artículo 43 del reglamento de 1849.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial a los efectos que se dejan indicados.

Guadalajara 9 de Agosto de 1861.—Rufo de Negro.

Núm. 10.

Circular anunciando la pérdida de cuatro mulas de la propiedad de Florentino Cordon y Manuel Cano.

Vigilancia.

Al amanecer del dia 6 del actual han desaparecido del término de Fuentenovilla, donde se hallaban pastando, cuatro mulas de la propiedad de Florentino Cordon y Manuel Cano, vecinos de dicho pueblo.

La persona en cuyo poder se hallen las pondrá a disposicion del Alcalde de Fuentenovilla, previas las formalidades de costumbre.

Guadalajara 9 de Agosto de 1861.—Rufo de Negro.

Señas de las mulas.

Una castaña de seis cuartas y media.

de unos ocho años, herrada de pies y manos, un poco resqueñosa.

Otra, negra, de seis cuartas y media y dos dedos poco mas ó menos, de ocho años, con las orejas cachas, herrada como la anterior.

Otra, negra, de seis cuartas y media y tres dedos, de cuatro años, con un lunar blanco en cada oreja en la parte de atrás, bastante rozada en las patas de las cuerdas de trillar.

Y otra, negra, de dos años y la misma alzada, rozada tambien de las cuerdas en las patas y brazuelos, y un bultito pequeño a cada lado del pescuezo.

Núm. 11.

Otra anunciando la pérdida de una mula de la propiedad de Maria Simon.

El dia 5 del actual desapareció del sitio en que se hallaba pastando una mula de la propiedad de Maria Simon, vecina de Las Inviernas, y cuyas señas se expresan a continuacion.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que llegando a conocimiento de la persona en cuyo poder se halle, la ponga a disposicion del Alcalde de Las Inviernas, previas las formalidades de costumbre.

Guadalajara 9 de Agosto de 1861.—Rufo de Negro.

Señas de la mula.

Edad cerrada, alzada de cinco cuartas y media a seis, pelo negro, un poco rozada en los riñones, un lunar blanco en un costillar, herrada de las manos.

Núm. 12.

Otra anunciando haberse extraviado un pollino de la propiedad de Ruperto Gonzalez.

En la noche del domingo 4 del actual se ha extraviado un pollino de la propiedad de Ruperto Gonzalez, que le tenia pastando en el sitio llamado Molino Viejo, término de Bujalaro.

La persona en cuyo poder se halle dicho pollino lo pondrá a disposicion del Alcalde de Bujalaro, previas las formalidades acostumbradas.

Guadalajara 9 de Agosto de 1861.—Rufo de Negro.

Señas del pollino.

Entero, alzada corta, negro con pelos viejos, herrado de las manos, y las herraduras estan bastante gastadas.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de esta provincia.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no hayan satisfecho el 20 por 100 de los productos de propios del segundo trimestre del presente año, lo verificarán en término de quince dias, a contar desde la publicacion de este anuncio; pasados los cuales, mandará esta Administracion principal comisionados de apremio a costa de los Señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, hasta la extincion de los indicados descubiertos.

Asimismo se encarga a dichos Alcaldes que no hayan remitido las certificaciones de dicho segundo trimestre, lo hagan a la mayor brevedad, juntamente con su importe.

Tambien se recuerda a los referidos Alcaldes, la remision a esta Principal de las certificaciones de existencias en granos que haya en sus Pósitos por el año de 1860.

Guadalajara 7 de Agosto de 1861.—Ramon Lopez Borreguero.

SECCION QUINTA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Montes.

Habiendo acordado suspender la subasta de la corta y carboneo del cuartel Vallejo de la Bomba del monte de propios de Villaseca de Uceda, anunciada en el Boletín

oficial de la provincia núm. 84 correspondiente al dia 15 del pasado, se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Guadalajara 9 de Agosto de 1861.—El Gobernador, Rufo de Negro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cincovillas.

Instalada la Junta pericial de este pueblo ha acordado que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros en el presente en la Secretaría de Ayuntamiento hasta el 30 de Agosto próximo relaciones del movimiento que sus fincas rústicas y urbanas hayan sufrido en el presente año, debidamente autorizadas y registradas en el de Hipotecas correspondiente, como tambien de toda clase de ganados que posean, las cuales servirán de base para la rectificacion del amillaramiento de inmuebles del inmediato año de 1862, pues pasado dicho plazo sin hacerlo se procederá a lo que haya lugar.

Cincovillas 25 de Julio de 1861.—El Presidente, Ambrosio Estéban.—D. A. D. L. J. Tomás Bujarrabal, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mochales.

Instalada la Junta pericial del mismo ha acordado, que por término de un mes a contar desde hoy dia de la fecha, hasta el 31 de Agosto próximo, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las relaciones de altas y bajas que haya sufrido la riqueza rústica desde su última rectificacion; pues pasado dicho término sin que se presenten por los contribuyentes de esta villa dichas relaciones, no se admitirán por fundadas que sean las quejas que se manifiesten.

Mochales 31 de Julio de 1861.—El Alcalde, Isidoro Gutierrez

JUNTA PERICIAL

de Pinilla de Jadraque.

A fin de que tenga efecto la rectificacion del amillaramiento de inmuebles de este pueblo para 1862, se invita a los contribuyentes del mismo y forasteros para que presenten sus relaciones en término de un mes.

Pinilla de Jadraque y Julio 31 de 1861.—El Presidente, Lorenzo Morales.—El Secretario, José Lamparero.

JUNTA PERICIAL

de Gascueña.

Esta Junta, en sesion celebrada el dia de ayer, acordó que por término de treinta dias contados desde la insercion del Boletín oficial, se admiten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas ocurridas en la riqueza territorial de este distrito desde la última rectificacion del amillaramiento; en el bien entendido que pasado dicho periodo sin verificarlo, no serán oidas las reclamaciones que se intenten.

Gascueña y Agosto 2 de 1861.—El Presidente, Victoriano Somolinos.—Por acuerdo de la Junta.—Genaro Parra, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Veguillas.

Instalada la Junta pericial de este pueblo ha acordado que todos los vecinos y forasteros presenten por término de un mes relaciones de altas y bajas, como tambien de las que se hallen agravados por error ó equivocacion involuntaria, en el presente año, todo bajo el término de un mes desde que se publique en el Boletín oficial de la provincia, y que si no lo hacen pasado el término referido no aleguen ignorancia en el que ha de servir de base para 1862.

Veguillas 2 de Agosto de 1861.—P. O.—El Secretario interino, Gregorio Domingo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torronteras.

Para que tenga efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria perteneciente a este distrito y que servirá de base para el repartimiento de 1862, se hace saber a los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de esta Municipalidad, notas de la variacion que hayan sufrido en su riqueza desde la última rectificacion, prevenidos que de no verificarlo en término de 30 dias y con los requisitos que exige la circular de la Administracion principal de Hacienda pública de 24

de Abril último, sufrirán las consecuencias que previene la ley.

Torronteras 2 de Agosto de 1861.—El Alcalde, Juan de la Torre.—Por su mandado.—Buenaventura Ramos, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Almonacid de Zorita.

A los treinta dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en esta villa y ante su Ayuntamiento el arrendamiento en pública licitacion de los pastos de los montes de esto comun que a continuacion se expresan:

Los del cuartel Campillos, del monte Bujeda, para 1.000 cabezas de ganado lanar por los meses de Noviembre y Diciembre del presente año, bajo el tipo de 1 real cada una.

Los del cuartel Valde-nelés, del propio monte Bujeda, para 800 cabezas, por los mismos meses y al propio tipo.

Los del monte Mata, que constituye un solo cuartel, para 1.200 cabezas lanaras, para la dicha temporada y tipo expresado.

El acto se verificará el dia que correspondiera en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, desde las once de la mañana en adelante, bajo el pliego de condiciones que se tendrá presente y con arreglo a la Ordenanza de Montes.

Almonacid de Zorita 2 de Agosto de 1861.—El Alcalde, Antonio Villegas.—Por su mandado.—Julian Fernandez de Heredia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdelaagua.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder a la confeccion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento del año venidero de 1862, y que este se efectúe con la legalidad que se requiere; los contribuyentes inscritos en el repartimiento de este distrito en el año actual, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el dia 8 del próximo Setiembre, las relaciones de altas y bajas que hayan tenido en la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia; pues pasado dicho dia no se admitirá ninguna por fundada que sea.

No dudo que dichos contribuyentes cumplirán con lo que se previene, para evitar perjuicios que pueden perjudicar sus intereses, advirtiéndolo que para ser admitidas las relaciones de traslacion de dominio, es necesario acreditar la toma de razon en el registro de Hipotecas del partido, segun se previene en la circular de la Direccion general de Contribuciones de 16 de Abril último, inserta en el Boletín oficial número 51.

Valdelaagua 3 de Agosto de 1861.—El Teniente Alcalde, Juan Enche.—Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta pericial.—Vicente Cerrada, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Gualda.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda verificar la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base a la derama de la contribucion de inmuebles del año próximo de 1862, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo y hacendados forasteros en el mismo, presenten en el término de un mes contado desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial, en la Secretaria municipal, relaciones de las altas y bajas ocurridas en su riqueza; pues pasado dicho término no serán oidas las reclamaciones.

Gualda 3 de Agosto de 1861.—El Alcalde accidental, Fermin Hernandez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Rivarredonda.

Instalada la Junta pericial de este pueblo se hace presente por medio de este anuncio que todos los vecinos y hacendados forasteros presenten relaciones del movimiento que haya sufrido su riqueza, en el término de un mes desde esta fecha; pues de lo contrario sufrirán las consecuencias de la ley.

Rivarredonda 4 de Agosto de 1861.—El Presidente, Miguel Martinez.—Bernardino Adan, Secretario.

JUNTA PERICIAL

de Aldeanueva de Guadalajara.

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa a la formacion del apéndice del movimiento que ha tenido la riqueza territorial, urbana y pecuaria con relacion al formado en el año anterior, se hace saber a

Los contribuyentes de este distrito y hacendados forasteros á fin de que en término de treinta días á contar desde la insercion de este anuncio, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones y tocante á las altas ó sea la traslacion de dominio en los bienes inmuebles, presentarán los interesados el recibo talonario y demás documentos en donde conste hallarse tomada razon en el registro de Hipotecas, segun está prevenido; pues trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Aldeanueva de Guadalajara 4 de Agosto de 1861.—El Presidente, Romualdo Córdoba Menor.—Por su mandado.—Manuel Paniagua, Secretario.

JUNTA PERICIAL

de Arbancon.

Para que pueda esta Junta practicar la rectificacion del amillaramiento de toda la riqueza de esta villa, bajo cuya base ha de girar despues el repartimiento individual de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo de 1862, ha acordado que todos los contribuyentes de ella así vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de un mes contado desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia, relaciones juradas del movimiento que hayan sufrido sus propiedades, el cultivo y ganaderia desde la última rectificacion, acompañando á aquellas el documento que previene la circular de la Direccion general del ramo de 16 de Abril último; advirtiéndole que de no hacerlo así y en el tiempo prefijado no les serán admitidas y les parará el perjuicio que haya lugar. Se replica á los Señores Alcaldes de Cogolludo, Júcar, Monasterio y Fraguas se sirvan dar publicidad en sus respectivas localidades á este anuncio, á fin de que llegando á conocimiento de los interesados de dichos pueblos puedan cumplir con lo que se ordena.

Arbancon 4 de Agosto de 1861.—El Presidente, Francisco Martinez.—El Secretario, Mariano Segoviano.

JUNTA PERICIAL

de Alcolea del Pinar.

Instalada esta Junta pericial, invita á los vecinos y forasteros para que hasta el 20 del actual presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de las altas y bajas que hubiesen sufrido sus riquezas rústica, urbana y pecuaria desde el último amillaramiento, para no dar lugar á que las apreciaciones se hagan de oficio.

Alcolea del Pinar 4 de Agosto de 1861.—El Alcalde, José Herrero.—Por acuerdo de la Junta pericial.—Gregorio Rans, Secretario.

JUNTA PERICIAL

de Vianilla.

Para dar principio á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo venidero de 1862, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal presenten en el término de un mes las relaciones de altas y bajas ocurridas en la propiedad desde la última rectificacion.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de Huérmeces, Santiuste, Angón, Negredo, Cendejas del Medio, Cendejas de la Torre y Baidés darán la debida publicidad al presente anuncio, para conocimiento de los contribuyentes de dichos pueblos, á fin de que no aleguen ignorancia, si trascurrido el plazo señalado sin haberlas presentado, se ocupase la Junta á su costa en esta operacion.

Vianilla 4 de Agosto de 1861.—El Alcalde Presidente, Guillermo García.—Por acuerdo de la Junta, Julian del Mozo, Secretario.

JUNTA PERICIAL

de Alcolea de las Peñas.

Para proceder á rectificar el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles de esta villa para el venidero año de 1862, se hace preciso que los vecinos de la misma y los de los pueblos de Cincovillas, Madrigal, Paredes y Tordelrábano terratenientes en este término jurisdiccional, presenten en la Secretaría de esta Junta, en el plazo de un mes, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anun-

cio en el Boletín oficial de la provincia, relacion del movimiento que en este año hayan experimentado en sus bienes afectos á dicha contribucion, pues pasado no serán oídos.

Alcolea de las Peñas 4 de Agosto de 1861.—El Presidente, Valerio Andrés.—Por acuerdo de la Junta.—Ruperto de Mingo, Secretario.

JUNTA PERICIAL

de Sacecorvo.

Para llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año venidero de 1862, se hace preciso que los vecinos de la misma y hacendados forasteros que poseen fincas en este término, presenten en todo el mes de Setiembre próximo relaciones del movimiento que hayan experimentado en su riqueza con la del año actual, consignando en ellas cuanto se tiene mandado por la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, mandado llevar á efecto por la Direccion general de Contribuciones, sin cuyo requisito no serán admitidas por la Junta pericial, cuya circular se les tiene hecha saber á los contribuyentes vecinos de esta villa, y por lo tanto los Sres. Alcaldes de los pueblos de Cañadon, Oter y Esplegares, se servirán poner el presente anuncio al público para que se enteren los sujetos que se hallen interesados.

Sacecorvo 4 de Agosto de 1861.—El Alcalde, Benito Ortiz.—Por acuerdo de la Junta pericial.—Ramon Dominguez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Escariche.

Para que tenga efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria correspondiente á la demarcacion de este distrito, que ha de servir de base para el repartimiento del año venidero de 1862, se hace saber á todos los contribuyentes en el mismo, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Municipio, en el término de 20 días desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones en debida forma de las alteraciones ó bajas que hayan experimentado en su riqueza desde el último amillaramiento; apercibidos que trascurrido el plazo señalado sin verificarlo, despues no serán admitidas sus reclamaciones.

Escariche 4 de Agosto de 1861.—El Alcalde, Rafael Martinez.—Por orden.—El Secretario, Laureano Alberto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Setiles.

Instalada la Junta pericial de este pueblo para proceder al amillaramiento de altas y bajas para formar el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año 1862, se hace saber á todos los hacendados vecinos y forasteros que en término de un mes á contar desde la insercion en el Boletín oficial, concurren á presentar sus relaciones; con apercibimiento que el que deje de hacerlo en el plazo prefijado no será oído y le parará el perjuicio que haya lugar.

Setiles 4 de Agosto de 1861.—El Alcalde Presidente, Alejo Sanchez.—De orden.—El Secretario, Domingo Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Fuentenovilla.

A fin de que tenga efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa para el repartimiento de la contribucion del año próximo de 1862, se hace saber á los vecinos de la misma y hacendados forasteros para que presenten las relaciones del movimiento que hayan sufrido aquellas en el término de 20 días contados desde el en que se inserte el presente en el Boletín oficial, trascurrido este plazo sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Fuentenovilla 4 de Agosto de 1861.—El Presidente, Gervasio Baza.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Luis Romo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de La Huerce.

Instalada la Junta pericial de este pueblo y sus agregados Umbralejo y Valdepinillos, con el fin de proceder á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento

de la contribucion territorial, urbana y ganaderia para el próximo año venidero de 1862, se previene á los propietarios de este pueblo y sus agregados y hacendados forasteros que posean fincas rústicas, urbana y pecuaria dentro del término jurisdiccional de los mismos, presenten en el plazo de 30 días á contar desde la insercion en el Boletín oficial, relaciones de las alteraciones que hayan sufrido, como igualmente las bajas desde el último amillaramiento, cuyas relaciones serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento; y pasado el tiempo prefijado no serán admitidas.

La Huerce 5 de Agosto de 1861.—El Presidente, Pascual Moreno.—P. A. D. L. J.—Felipe García, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Pioz.

Instalada la Junta pericial de este distrito municipal y debiendo procederse á la formacion del apéndice del movimiento y alteracion que ha tenido la riqueza territorial, urbana y pecuaria con relacion al amillaramiento del año anterior, se hace saber á los contribuyentes y hacendados forasteros, á fin de que en todo el corriente mes presenten en la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa las oportunas relaciones con estricta sujecion á lo prevenido en la circular del Señor Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, de 24 de Abril último, y con arreglo á los modelos ya circulados.

Pioz 5 de Agosto de 1861.—El Presidente, Gabino Rodriguez.—P. A. D. L. J.—Antonio Romero, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Miedes.

El día 10 de Setiembre próximo de diez á doce de su mañana y ante el Ayuntamiento de Miedes se subastará el aprovechamiento de una corta de leñas en el monte de sus propios, que se calcula producirá 1,132 cargas de leña, del peso de diez arrobas, en lotes de 111 cargas, bajo el tipo de 2 rs. 30 céntimos cada una, con sujecion al pliego de condiciones que con la anticipacion debida estará de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad.

Guadalajara 5 de Agosto de 1861.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Motos.

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia se sacan á subasta por tercera vez los pastos de la dehesa de este pueblo denominada Cerrillosa y Cabezaloso, para 193 cabezas de ganado cabrio, bajo el tipo de 4 reales cada una. El remate se celebrará en el sitio de costumbre á los 20 días de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial. Las condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y se publicarán en el acto del remate.

Motos 5 de Agosto de 1861.—El Presidente, Pedro Lopez y Perez.—P. S. M.—Andrés Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Usanos.

Para que tenga efecto la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo venidero, se previene á los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en término de un mes las relaciones de altas y bajas que correspondan, con arreglo á las disposiciones vigentes; pues de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Usanos 6 de Agosto de 1861.—El P., Candido Gomez.

JUNTA PERICIAL

de Fuencemillan.

Con el fin de que tenga efecto la rectificacion del amillaramiento de inmuebles de esta villa para 1862, se fija el término de treinta días para la presentacion de las relaciones del movimiento de la riqueza habida desde el último repartimiento.

Fuencemillan 6 de Agosto de 1861.—El P., Claudio Torija.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Ablanque.

Para que tenga efecto la rectificacion del amillaramiento para el año de 1862, de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo y su agregado La Loma, se hace pre-

sente á los contribuyentes de dichos pueblos y demás forasteros que tengan tierras enclavadas en los mismos, presenten relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido, en el término de veinte días desde que sea insertado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, cuya presentacion de documentos harán al Sr. Alcalde de este, como Presidente de la Junta pericial que se halla instalada.

Ablanque 6 de Agosto de 1861.—El A., Fermin Serranos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Clares.

La Junta pericial de este pueblo se halla constituida; y para que tenga efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que sirva de base para el repartimiento de 1862, se hace saber á los vecinos de este pueblo y hacendados forasteros de Maranchon y Balbacil, que en el periodo del mes actual presenten en la Secretaría de esta Corporacion su relacion de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido sus fincas desde la última rectificacion, y el que deje de verificarlo en el término predicho sufrirá las consecuencias de la ley.

Clares 6 de Agosto de 1861.—El A., Isidro Tabarnero.—P. S. M.—Francisco Adradas, Secretario.

Habiéndose aparecido una res vacuna en la ganaderia de Don Fructuoso Flores, del pueblo de Vianos, provincia de Albacete, y sospechándose que dicha res sea de la pertenencia de alguno de los ganaderos de esta provincia que bajan á la invernada á Andalucía, se pone en conocimiento del público para que pueda recobrar la res su dueño, reclamándola en el pueblo y á la persona expresados, que la entregarán en el acto á quien diere las señas.

Guadalajara 6 de Julio de 1861.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Armallones.

El día 10 de Setiembre próximo de diez á doce de su mañana y ante el Ayuntamiento de Armallones, se subastará el aprovechamiento de 14 dobleros y 8 cabrios, atacados por el fuego en el incendio ocurrido el 7 del pasado Julio en el cuartel Quemarrama, del monte de sus propios, bajo el tipo de 108 reales en que han sido tasados.

Guadalajara 6 de Agosto de 1861.

JUNTA PERICIAL

de Madrigal.

Hallándose instalada la Junta pericial de este distrito y para proceder á la rectificacion del amillaramiento del año próximo de 1862, es indispensable que los contribuyentes propietarios y colonos, tanto vecinos del pueblo como forasteros que poseen fincas en este término, presenten las altas ó bajas que hayan obtenido desde el último amillaramiento, verificándolo en el tiempo de un mes á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio, en la cual serán oídas.

Madrigal y Agosto 7 de 1861.—El P., Diego Ranz.—P. A. D. L. J.—Fernando Hernandez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Tomellosa.

Con el fin de que tenga efecto la rectificacion del amillaramiento de inmuebles de esta villa para 1862, se señala el término de treinta días para la presentacion de las relaciones de altas y bajas habidas desde el último; pues pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Tomellosa 8 de Agosto de 1861.—El A., Victor Martinez.

JUNTA PERICIAL

de Hontanares.

Para que tenga efecto la rectificacion del amillaramiento de este distrito municipal, se hace indispensable que los vecinos de este pueblo y hacendados forasteros presenten las altas y bajas que haya sufrido la riqueza rústica desde su última rectificacion; en la inteligencia que de no verificarlo en término de un mes á contar desde el día de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial en la Secretaría de este Municipio, les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo advertir que para la traslacion de dominio en los bienes inmuebles, será de todo punto necesario que los interesados presenten el recibo y demás documentos en donde conste hallarse tomada razon en el registro de Hipotecas segun está prevenido.

Hontanares 8 de Agosto de 1861.—El Presidente, Pedro Alcolea.—El Secretario, Antonio Lopez.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS.